

**VISTOS:**

- 1.- *La Municipalidad de Quintero requiere el Servicio de Aseo de Playas y Bordes Costeros de la Comuna de Quintero;*
- 2.- *Decreto Alcaldicio N° 002253 de fecha 17 de junio de 2016, el cual modifica el Presupuesto Municipal vigente;*
- 3.- *Certificado N° 125 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 13 de julio de 2016, para realizar la Licitación Pública;*
- 4.- *Memorandum N°246/2016 de Administrador Municipal (S) de fecha 13 de julio de 2016, en el cual solicita realizar Licitación Pública*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N°0002598 de fecha 18 de julio de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-27-LE16 de fecha 18 de agosto de 2016;*
- 7.- *Informe Técnico N° 027/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 23 de agosto de 2016;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0003207 de fecha 26 de agosto de 2016, el cual adjudica a la empresa CLES Spa, la ejecución del proyecto;*
- 9.- *Contrato de fecha 14 de septiembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa CLES Spa;*
- 10.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 11.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa CLES Spa., RUT N° 76.213.049-1, representada legalmente por don Gerardo Fernandez Vasquez con domicilio en [REDACTED] Quintero, la ejecución del "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS DE LA COMUNA DE QUINTERO", por un monto mensual de \$5.947.620.-IVA Incluido (cinco millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte pesos), a contar del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2016.*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);*
- 3.- *DESIGNESE, a Administración Municipal como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*

4.- *IMPUTESE el gasto subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, denominada "Servicios de Aseo", correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.*

5.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

*Anótese, Comuníquese y archívese.*

  
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2016/DECRETOS N°082/2016/Aprueba Contrato proyecto "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS DE LA COMUNA DE QUINTERO")



## CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS DE COMUNA DE QUINTERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CLES SPA

14 SET. 2016

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa CLES SPA, Rol Único Tributario número 76.213.049-1, representada legalmente por don GERARDO FERNANDEZ VASQUEZ, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante “el contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

### ANTECEDENTES:

1. La Municipalidad de Quintero requiere el Servicio de Aseo de Playas y Bordes Costeros de la comuna de Quintero;
2. Decreto Alcaldicio N° 002253 de fecha 17 de junio de 2016, el cual modifica el presupuesto municipal vigente;
3. Certificado N° 125 de factibilidad presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 13 de julio de 2016, para realizar la licitación pública;
4. Memorandum N° 246/2016 de Administrador Municipal (S) de fecha 13 de julio de 2016, en el cual solicita realizar licitación pública;
5. Decreto Alcaldicio N° 0002598 de fecha 18 de julio de 2016, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública;
6. Acta de Apertura Propuesta Pública ID 4547-27-LE16 de fecha 18 de agosto de 2016;
7. Informe técnico N° 027/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 23 de agosto de 2016;
8. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
9. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa CLES SPA, representada legalmente por don GERARDO FERNANDEZ VASQUEZ, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-27-LE16 para la ejecución del “Servicio de aseo de playas y bordes costeros de la comuna de Quintero”.

**SEGUNDO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma mensual de \$ 5.947.620 (cinco millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte) pesos IVA incluido.

**TERCERO: Plazo.** El plazo por el cual se prestará este servicio, será por un período de 4 meses, comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2016.

**CUARTO: Garantías.** El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:



a) De seriedad de la oferta.

i) Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta, el contratista, entregó una boleta de garantía N° 0558366 del Banco Estado, por un monto de \$200.000 pesos (doscientos mil pesos), emitido con fecha 11 de agosto de 2016 y con fecha de vencimiento 20 de octubre de 2016.

Todos los proponentes podrán solicitar la devolución de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta una vez firmado el Contrato con el Adjudicatario.

Cabe señalar que desde el momento que el proponente publique su oferta en el Portal de Chilecompra, queda obligado a mantener su monto durante todo el periodo de vigencia de la Boleta de Garantía de la Oferta.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato, y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos: Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se compruebe por la Comisión Evaluadora la falsedad de la información presentada, tanto en los Documentos Administrativos, como en la Propuesta Técnica – Económica; y si, una vez aceptada la Oferta (Resuelta la adjudicación con Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes bases

b) De fiel cumplimiento.

El contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento deberán indicar la siguiente glosa: “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato **“SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS DE LA COMUNA DE QUINTERO”**”.

**QUINTO: Forma de pago.** El Contrato se pagara por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del contratista, mediante facturación con el correspondiente y visto bueno de la Unidad Técnica e informe de multas cuando corresponda.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.886, en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran extinguidas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad exigirá que el Contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Antes del primer Estado de Pago, la Municipalidad podrá solicitar a la institución bancaria correspondiente, la certificación de autenticidad de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

El precio del Contrato se pagara mediante Estados de Pago Mensuales, el cual deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante una carta dirigida a la Unidad Técnica o quien le subrogue, adjuntando un legajo original y una copia. No se aceptaran estados de Pago con documentación incompleta.

En cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal del servicio y no registra deuda previsional de los mismos, en el periodo revisado correspondiente al mes anterior a la mensualidad del estado de pago que se está cursando. No se aceptara Certificado incluido en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia. Para el primer Estado de Pago *no se exigirá* el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, siempre que éste sea presentado antes de 30 días. Para los efectos del pago acordado, el Contratista deberá adjuntar junto a cada factura la siguiente documentación, respecto del personal contratado:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajo durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal.



- b) Contratos del personal que esta trabajando o trabajo durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal. En el primer Estado de Pago se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes a los trabajadores, en los posteriores se anexaran aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia de las Planillas de Cotizaciones Previsionales y Salud Pagadas, del mes correspondiente al cobro del servicio.
- d) Copia de la Planilla de la Institución de Seguridad Laboral, del mes correspondiente al cobro del servicio.
- e) Avisos de Terminación de Contrato, del personal que trabajo en el mes correspondiente al cobro del servicio, cuando corresponda.
- f) Finiquitos del personal que trabajo en el mes correspondiente al cobro del servicio, cuando corresponda, debidamente suscrito.
- g) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respecto del servicio contratado que se está ejecutando.
- h) Informe de los trabajos realizados en el mes.

El pago mensual se realizara mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, dentro de los 10 días siguientes al ingreso de la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quintero, para lo cual el Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria.

El monto de las multas si procedieran, deberá ser comunicado al Contratista antes del último día hábil de cada mes, a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a dicho mes.

La facturación se extenderá a nombre de:

**Ilustre Municipalidad de Quintero**  
**RUT: 69.060.700-K**  
**Avda. Normandie N° 1960**  
**Quintero.**

#### **SIXTO: Obligaciones del contratista.**

**a) Libro de Novedades del Servicio.** El contratista, deberá disponer de Libros de Novedades foliados, autocopiativos y en triplicado éste será el Documento Oficial de comunicaciones y control del contrato. En el se anotaran las observaciones, novedades e instrucciones que la Inspección Técnica estime adecuadas para la ejecución del servicio.

Las observaciones e instrucciones anotadas en el Libro de Novedades, deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por la Unidad Técnica. Es la obligación del contratista, tomar conocimiento permanente de las observaciones que se realicen. Por el solo hecho de estar anotadas en los Libros las observaciones e instrucciones, el contratista se entiende notificado.

**b) El Contratista deberá cumplir** con todas las obligaciones legales establecidas en el Código del Trabajo.

**c) El Contratista deberá cumplir** mensualmente en forma rigurosa con las remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de cesantía y otras obligaciones laborales del personal contratado, de acuerdo a la legislación laboral vigente, procurando que la Municipalidad de Quintero, no se encuentre en la situación descrita en el artículo 183-B del Código del Trabajo, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad ejercerá en plenitud las facultades que le confiere el artículo del mismo cuerpo legal, normas que se declaran formar parte esencial del contrato y su incumplimiento, por parte del Contratista, cuando corresponda, será causal suficiente para dar termino anticipado del Contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, sin derecho a indemnización por ningún concepto, directo o indirecto, respecto del Contratista cuando corresponda.

**d) El Contratista deberá** estar afiliado a una Institución de Seguridad Laboral. En el caso de no estarlo deberá afiliarse en un plazo no superior a 30 días desde el inicio del contrato.

**e) El Contratista, será responsable** de cualquier accidente que sufra algún trabajador de la empresa durante la ejecución del servicio, debiendo garantizar las medidas de seguridad pertinentes para evitar estos eventos.

#### **SEPTIMO: Personal del adjudicatario**



El Contratista no estará facultado para subcontratar el Servicio. La obra de mano que se emplee, debe ser íntegramente contratada por él mismo. En consecuencia, el personal que el adjudicatario ocupa, deberá y estará subordinado a él, en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo laboral alguno con la I. Municipalidad de Quintero.

El número de trabajadores que se ocupe deberá tener relación con el servicio a prestar. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista que informe mensualmente a la Unidad Técnica, y mientras dure el servicio el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo o finiquito, en su caso, debidamente firmada por el trabajador, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso que la empresa Contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, los siguientes estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar el pago.

La Unidad Técnica exigirá a la empresa contratada que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.

**OCTAVO: Condiciones y accidentes en el trabajo.** El contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la I. Municipalidad de Quintero de cualquier acción legal en su contra que tenga origen en los trabajos y servicios encomendados.

El Contratista deberá mantener permanente comunicación, vía telefónica o correo electrónico, con la Municipalidad.

**NOVENO: Designación de personal responsable por parte del contratista.**

El Contratista deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación a cargo del servicio quien deberá entenderse con la Inspección Técnica designada para tal efecto.

Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio al momento de la adjudicación. Asimismo el Contratista deberá contar con equipos y teléfono, y correo electrónico a fin de facilitar el envío de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las horas del día.

El adjudicatario está obligado a mantener comunicación fluida y directa con el Departamento de Aseo y Ornato, a través de la persona responsable a cargo.

**DECIMO: Inspección técnica del servicio.** La inspección del contrato de servicio estará a cargo del Departamento de Administración Municipal a través de la Unidad de Servicios Generales, quienes deberán fiscalizar lo siguiente:

- a. La calidad del servicio entregado y su concordancia con lo propuesto técnicamente.
- b. El cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas y técnicas.
- c. De formular todas las observaciones que le merezca el cumplimiento por parte del adjudicatario de los requerimientos impuestos en las bases y en el contrato.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica y otorgará las facilidades necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

La I. Municipalidad de Quintero tendrá el derecho de realizar visitas inspectivas, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, como también informar a otros servicios públicos o privados cuando las faltas que se cometan les afecten.

**DECIMO PRIMERO: Multas por incumplimiento de contrato.** La municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, las siguientes multas, las que se descontarán por simple vía administrativa al momento de realizar el pago:

- **Por atraso en el inicio del servicio,** se aplicará una multa de 1 UTM por atraso, en el inicio del servicio.



- **Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas, o estar bajo la influencia del alcohol o drogas** mientras desarrolla el servicio por parte del personal de aseo, se aplicará una multa de 5 UTM por cada ocasión y por cada persona que se detecte en tal irregularidad, debiendo ser reemplazado en un plazo no inferior a una hora.
- **Por no acatar instrucciones** dentro de las 48 horas notificada en el libro de novedades, por la ITO, se aplicará una multa de 2 UTM.
- **No contar con libro de asistencia y/o libro de novedades**, se aplicará una multa de 1 UTM.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa, en el estado de pago correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO: Aumentos, disminuciones y/o modificaciones de la materia del contrato.** El contrato podrá modificarse por aumento o disminución de los servicios los que serán debidamente aprobados por la Unidad Técnica.

Todo aumento o modificación de la materia de encargo, el contratista o la inspección técnica, según sea el caso, deberán solicitarlo por escrito. El alcalde deberá aprobar previamente cualquier modificación.

**DECIMO TERCERO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Incumplimiento por parte de la empresa en los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las bases generales, términos técnicos de referencia u otros documentos que forman parte de la propuesta pública, dará derecho al municipio para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el presente contrato.
- Declaración de quiebra del contratista.
- Incumplimiento grave de las obligaciones que se estipulen en el contrato, calificados por la municipalidad.
- Por reiteradas infracciones, sancionadas por el municipio.

**DECIMO CUARTO: Resciliación.** Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad supervisora, previa conformidad del Sr. Alcalde y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

**DECIMO QUINTO: Fallecimiento del contratista.** En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.

**DECIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.** Para todos los efectos legales emanados de esta licitación, a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.


  
**ISAAK MAURICIO CARRASCO PARDO**  
 Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
 Run N° [REDACTED]

  
 ABOGADO  
 ALCEOR  
 MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


  
**GERARDO FERNANDEZ VASQUEZ**  
 Empresa Clés SpA  
 Run N° [REDACTED]